

Expediente: 49/19  
Carátula: AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA DIRECTA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III  
Tipo Actuación: DECRETOS  
Fecha Depósito: 03/07/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
20085906195 - SOLIS, RAFAEL EDUARDO-SINDICO  
900000000000 - AZUCARERA DEL SUR S.R.L., -DEMANDADO  
20258441843 - SOCIAS, GUIDO ADOLFO-ACREEDOR  
20176784580 - AFIP, -APODERADO FISCAL  
20106866555 - GRANEROS AMADOR, MARTA ELENA-ACTOR  
20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS-ACREEDOR  
30675428081376 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACREEDOR  
33693450239 - AFIP (D.G.I.), -ACREEDOR  
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA. DE TUCUMAN, -ACREEDOR  
20223973559 - GERIA LEPORE, HORACIO-ACREEDOR  
20217998418 - GOMEZ, MAXIMO EDUARDO-ACREEDOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



H20703696530

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. s/ QUIEBRA  
PEDIDA - EXPTE N° 49/19

Concepción, 01 de julio de 2024.-

Atento lo manifestado por el Contador Rafael Eduardo Solis, síndico en el presente proceso, y lo dispuesto en el art. 255 de la LCQ, que expresamente establece: "...La renuncia comprende la totalidad de las sindicaturas en que el funcionario actúe y debe ser juzgada por la Cámara de Apelaciones con criterio restrictivo. El renunciante debe seguir en sus funciones hasta la aceptación del cargo por el reemplazante...", corresponde: **Elevar las presentes actuaciones a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común**, a fin de que resuelva sobre la renuncia efectuada en el día de la fecha, por el Síndico.- ES

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:  
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.